

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Sánchez Hernández, cuyo último domicilio conocido fué Condes de Barcelona, número 5, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 10 de abril de 1967, al conocer del expediente número 87/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 3 y 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo tercero, por aprehensión de tabaco extranjero, valorado en 703.425 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante octava del artículo 18, para Miguel Sánchez Hernández, reincidente en los expedientes de este Tribunal números 1.391/62 y 294/66.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Demetrio Rodríguez Zamarreño y Miguel Sánchez Hernández, absolviendo de toda responsabilidad a don Francisco Labrador Araque.

4.º Imponer las multas siguientes:

Demetrio Rodríguez.—Base: 351.712,50 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 1.642.497,37 pesetas.

Miguel Sánchez.—Base: 351.712,50 pesetas. Tipo: 550 por 100. Sanción: 1.934.418,75 pesetas.

Totales.—Base: 703.425 pesetas. Sanción: 3.576.916,12 pesetas.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolventia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.441-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicios entre Murcia y San Pedro del Pinatar por Balsicas, provincia de Murcia (expediente número 7.073), a don Juan Martínez Rubio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Murcia y San Pedro del Pinatar, de 52 kilómetros de longitud, pasará por El Palmar, Balsicas, San Javier, La Ribera, Ciudad del Aire y Lo Pagan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre San Pedro del Pinatar y estación de Balsicas y viceversa.

Realizar tráfico de y entre Empalme a Dolores y Venta de la Virgen y viceversa.

Realizar tráfico de y entre Murcia y Empalme a Sucina y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 39 plazas para viajeros, sentados cada uno, y clasificación primera y segunda.

En caso de resultar adjudicatario de este servicio el concesionario del V-1.388, podrá quedar reducido el material a un solo vehículo.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase por viajero-kilómetro, 0,564 (incluido impuestos).

Segunda clase por viajero-kilómetro, 0,492 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,074 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.038-A.

Servicio entre Fuente y Alcazarén y entre Pedrajas de San Esteban y Medina del Campo, provincia de Valladolid, como hijuelas del que es concesionario «Empresa Cabrero, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Mariano Cabrero Sánchez (expedientes números 7.386, 8.255 y 8.256), entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, con hijuela (V-2.536), provincias de Segovia y Valladolid, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Fuente Olmedo y Alcazarén, de 30,9 kilómetros de longitud, pasará por Llano de Olmedo, Aguasal, Olmedo, Cruce de Hornillos, Hornillos y Cruce de Hornillos y el itinerario entre Pedrajas de San Esteban y Medina del Campo, de 29,3 kilómetros de longitud, pasará por Olmedo y Pozal de Gallinas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico del tramo Olmedo-Cruce de Alcazarén para Valladolid y viceversa, a excepción de Hornillos y Cruce de Alcazarén.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Fuente Olmedo y Alcazarén una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Alcazarén y Olmedo por Hornillos dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Pedrajas de San Esteban y Medina del Campo una diaria de ida y vuelta.

Entre Pedrajas y Olmedo tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.536).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.536).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.039-A.

Servicio entre Playa de San Juan y Playa El Tracho y Muchavista, provincia de Alicante (expediente número 7.883), como hijuela prolongación del que es concesionario «Autobuses Playa de San Juan, S. L.», entre Alicante y Playa de San Juan (V-1.109), provincia de Alicante, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Playa de San Juan y Playa El Tracho y Muchavista de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Playa de San Juan y Playa de El Tracho y Muchavista, del 1 de junio al 30 de septiembre, doce diarias de ida y vuelta y del 1 de octubre al 31 de mayo, cuatro diarias de ida y vuelta como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.109).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-fase (V-1.109).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.040-A.

Servicio entre La Foz de Caso y Riaño, provincias de Oviedo y León (expediente número 8.032), como prolongación del que es concesionaria «La Empresa El Carbonero, S. A.», entre Oviedo y La Foz de Caso, con hijuelas (V-1.617), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Foz de Caso y Riaño, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Tarna, Puerto de Tarna, La Uña, Acebedo, Lario Barón, Fuente Torteros, Escaro y La Puerta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Acebedo y Riaño y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta entre Oviedo y Riaño desde 1 de junio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.041-A.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido modificada la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1967, ha resuelto modificar la Orden ministerial del 6 de julio de 1966 por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de viajeros entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, Fortuna y balneario de Fortuna (expediente 8.210), como hijuelas del servicio que es concesionaria «La Serranica, S. A.», entre Alicante y Cieza (V-228: mu-A-3), en el sentido de que la condición segunda de la citada adjudicación quede redactada en la siguiente forma:

Condición 2.ª El itinerario entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna, de 11,8, 5,1 y de tres kilómetros de longitud, respectivamente, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aspe y Elche y viceversa, de y entre Fortuna y balneario de Fortuna y viceversa, y desde el tramo Elche-Aspe para el de Aspe-Barbarroja y viceversa.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.049-A

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia.

Don Agustín López López solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia (V-1.798), en favor de don Alejandro González García, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Alejandro González García en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.048-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril.

Doña Victoriana Pérez Pérez solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril (V-2.262) por fallecimiento de su titular, don Esteban Pérez Crespo, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña Victoriana Pérez Pérez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.047-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao.

Los herederos de don Segundo Estivalles Añibarro solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao (V-1.409) en favor de la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.»; esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.046-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón.

Don Jorge Puchol Esteban solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón (V-701) en favor de don José Antonio Guiral Grau, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Antonio Guiral Grau en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.045-A.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Valencina y Ginés, provincia de Sevilla, como hijuela, del que es concesionario don Leovigildo Gómez Bacete (expediente número 8.585), entre Albaida y Sevilla (V-1.578), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencina y Ginés, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Valencina y Ginés.

Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: